

DECRETO N° 1776

TEMUCO 01 JUN 2018

VISTOS :

1. La modificación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Junta de Vecinos Valle del Maipo, mediante escritura pública de fecha 25 de mayo del año 2018.

2. El Acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, otorgado en sesión de fecha 03 de abril del año 2018.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese modificación de contrato: "Comodato Municipalidad de Temuco y Junta de Vecinos Valle Del Maipo", celebrada por escritura pública de fecha 25 de mayo del año 2018.

2. Mediante la modificación de contrato convenida los comparecientes incorporan al contrato de fecha 04 de agosto del año 2016 las estipulaciones contenidas la cláusula segunda de la escritura.

3. La modificación de contrato referida en los numerales anteriores se entiende formar parte del contrato original, de fecha 04 de agosto del año 2016 y del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/PHI

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Planificación
- Unidad de Comodatos
- Junta de Vecinos Valle Del Maipo
- Oficina de Partes



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALCALDE
MIGUEL BECKER ALVEAR



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
CONTROL INTERNO



DIRECCIÓN JURÍDICA
V. H. B.

JORGE ELÍAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 443 /2018

TERCER BIMESTRE AÑO 2018

MODIFICACIÓN CONTRATO DE COMODATO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-Y-

JUNTA DE VECINOS VALLE DEL MAIPO

Moo*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veinticinco de Mayo de dos mil dieciocho. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con

comparecen: por una parte y

como Comodante la, **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ**, chileno,

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra como Comodataria, la **JUNTA DE VECINOS VALLE DEL MAIPO**, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones ciento veintidós mil ciento noventa y cinco guion uno, Personalidad Jurídica número trescientos cuarenta de fecha ocho de Mayo del año dos mil trece, representada por doña **DEBORA ELIZABETH MUÑOZ BARRIENTOS** en su calidad de Presidenta y Representante Legal de dicha Junta, chilena, dueña de casa, casada, Cédula Nacional de Identidad número

, ambas con domicilio en

comuna de Temuco; los comparecientes mayores de edad quienes

acreditan sus identidad con las cédulas citadas y exponen que vienen en celebrar la siguiente modificación de contrato de comodato, conforme se detalla a continuación: **PRIMERO:** La Municipalidad de Temuco, es dueña de un inmueble consistente en un lote de equipamiento, ubicado en calle Guillermo Marconi número cero dos mil quinientos veinte, Villa Valle del Maipo, Comuna de Temuco, inscrito a fojas cinco mil doscientos dos número cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho del año dos mil catorce en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Temuco correspondiente al año dos mil catorce, cuya superficie aproximada es de quinientos dieciocho coma veintisiete metros cuadrados, cuyos deslindes especiales son los indicados en la cláusula primera de la escritura de fecha cuatro de agosto del año dos mil dieciséis. Mediante escritura pública de fecha cuatro de agosto del año dos mil dieciséis, la Municipalidad de Temuco entregó en comodato a la Junta de Vecinos Valle del Maipo el inmueble singularizado en la cláusula primera de la escritura para ser destinado al funcionamiento de una sede social. El contrato de comodato fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio número dos mil seiscientos dieciséis, de fecha dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis, instrumento que estableció como vigencia del mismo un término de cinco años contados desde su fecha de suscripción, plazo renovable automáticamente por periodos de un año. **SEGUNDA:** **OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento, previo acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, adoptado en sesión de fecha tres de abril del año dos mil dieciocho, los comparecientes vienen en incorporar al contrato de fecha cuatro de agosto del año dos mil dieciséis lo siguiente: Uno) Agréguese al final de la cláusula cuarta lo siguiente: "No obstante y solo para efectos de postulación y posterior adjudicación de fondos concursables y/o subsidios de cualquier naturaleza ante los distintos órganos del Estado, la vigencia del presente contrato de comodato aumentará automáticamente a diez años. En el evento de no

JORGE ELÍAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



adjudicarse los fondos se considerará el plazo original del contrato, esto es, cinco años. Dos) Incorpórese al final de la cláusula quinta lo siguiente: "Por este acto e instrumento la Comodataria se obliga especialmente: a) Facilitar el inmueble dado en comodato o parte de él, a las demás organizaciones sociales del sector, que no cuenten con un espacio para realizar sus actividades siempre que el espacio sea destinado a fines de desarrollo comunitario; b) Presentar trimestralmente a la Dirección de Desarrollo Comunitario un informe de las actividades realizadas en el inmueble, indicando fecha, organización que realizó la actividad, y si existió algún tipo de cobro, comprobante de este y; c) Comprobante de los pagos a que se obliga por el presente acto y contrato. El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula será causal de término inmediato del contrato. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos precedentes, en ejercicio de las funciones contempladas en el artículo cuarenta y tres de la ley número catorce mil novecientos dieciocho, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, y las demás que señalen los estatutos u otras normas legales, la Comodataria entregará los correspondientes programas de actividades y proyectos específicos de ejecución, así como el respectivo presupuesto de ingresos y gastos para cada período anual. Tales documentos deberán ser aprobados en Asamblea Extraordinaria, por la mayoría absoluta de los socios presentes en la sesión, conforme lo dispone la letra i del artículo dieciocho y la letra d del artículo veintidós de la citada normativa. **TERCERA.** En todo lo no modificado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha cuatro de agosto del año dos mil dieciséis, que mediante este instrumento se modifica en los términos expuestos en la cláusula segunda de esta escritura. **CUARTA. PERSONERÍAS.** La personería de don **PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco

consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil cien de fecha diez de Mayo del año dos mil dieciocho. La personería de doña **Debora Muñoz Barrientos** para actuar en representación de la Junta de Vecinos Valle del Maipo, consta de certificado emitido por el Secretario Municipal, don Juan Araneda Navarro, con fecha dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho, en que se acredita la vigencia del Directorio; personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres.- ----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firma. Se da copia. Doy Fe.-



PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



DEBORA ELIZABETH MUÑOZ BARRIENTOS
PRESIDENTA
JUNTA DE VECINOS VALLE DEL MAIPO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 29 MAYO 2018

JORGE ELIAS TADRÉS HALES
NOTARIO
PÚBLICO
TEMUCO

